



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 24 de mayo de 2022.- En la fecha dejo constancia que el término para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la demandada corrió durante los días 3, 13-25 de mayo de 2022.- Durante los días 4- 12 de mayo de 2022, no se cuentan los términos, por estar el proceso a Despacho. El proceso pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00238-00
Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GERMAN PADILLA CC: 5.887.342
Demandado: ELIANA CONSTANZA CRIOLLO CC: 28.689.307

Vencido como se encuentra el término dado a la parte demandante para que se pronunciara sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y, como se observa que este asunto es de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el art. 443, numeral 2), del código general del proceso, concordante con el art. 392, ibidem, se hace necesario continuar con el trámite procesal. Para el efecto, se señalará fecha y hora para la realización de la audiencia única, con las formalidades de los arts. 372 y ss. – del C. G. P.- no sin antes advertir a las partes que, de conformidad con lo señalado en la norma, la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia dará lugar a la imposición de multa, en los términos previstos en la ley.

#### DECRETO DE PRUEBAS:

Conforme a lo solicitado por las partes, respecto al decreto de pruebas, se dispone:

#### DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.
- No se ordena la recepción del testimonio del señor GERMAN PADILLA, por tratarse del demandante, a quien debe escucharse mediante interrogatorio de parte.-

#### DE LA PARTE DEMANDADA:

- No se ordena la recepción de testimonios de la señora ELIANA CONSTANZA CRIOLLO, teniendo en cuenta que es parte en el proceso, quien debe ser interrogada en los términos que establece el art. 198 del C. G. P.
- Cítese a la señora HEIDY CATAÑEDA SAAVEDRA para que rinda declaración respecto a lo manifestado en la contestación de la demanda.

#### DE OFICIO:

Conforme a lo dispuesto en el art. 169 del C. G. P., de oficio se ordena realizar las siguientes diligencias:

INTERROGATORIOS A LAS PARTES.-

-Se ordena el interrogatorio al demandante GERMAN PADILLA, respecto a los hechos y pretensiones de la demanda. Cítense para que comparezca a la audiencia.

Se ordena el interrogatorio a la demandada ELIANA CONSTANZA VILLA, respecto a los hechos y pretensiones de la demanda. Cítense para que comparezca a la audiencia.

TESTIOMONIO.

-Cítese a la señora HEIDY CATAÑEDA SAAVEDRA para que rinda declaración respecto a los hechos referidos en el escrito de excepciones y demás hechos que sean relevantes para dirimir el asunto planteado.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

Primero: CÍTESE A LAS PARTES para llevar a cabo una UNICA AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Para el efecto se señala la hora de las 9.00, del día 30, del mes de Julio, del año en curso.

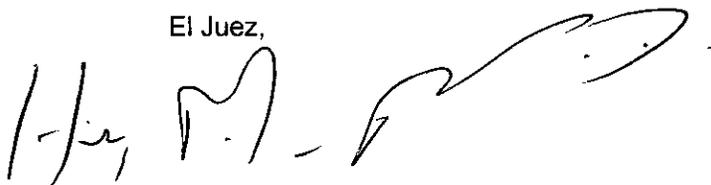
En la misma audiencia se practicarán las siguientes PRUEBAS:

Segundo. - Tener como prueba los documentos obrantes en el proceso.

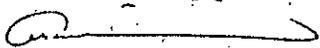
Tercero. - La audiencia se hará de manera PRESENCIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en el estado No. \_\_, hoy 31 de  
mayo de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.

